



MINISTERIO  
DE SANIDAD

DILIGENCIA: POR LA QUE SE HACE CONSTAR QUE  
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO EXPUESTO EN  
EL TABLÓN DE ANUNCIOS EN EL DÍA DE LA FECHA.  
MELILLA, A 17.12.24



*[Firma manuscrita]*

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DEL ÁREA ÚNICA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MELILLA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL EN UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL ESTATUTARIA DE LOGOPEDA EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA EN DICHA ÁREA DE SALUD.**

El artículo 103.3 de la Constitución Española establece que la ley regulará el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

De conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en sus artículos 9 y 9. bis que los nombramientos de personal estatutario temporal serán de interinidad, siendo estatutarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de estatutarios cuando existiendo plaza vacante no sea posible su cobertura por personal estatutario fijo, para la ejecución de programas de carácter temporal que no supongan la ejecución de tareas o la cobertura de necesidades permanentes o habituales de duración indefinida de la actividad propia de los servicios de salud, por exceso o acumulación de tareas, o, en fin, para la sustitución de personal fijo o temporal, durante los periodos de vacaciones, permisos, dispensas y demás ausencias de carácter temporal que comporten la reserva de plaza, así como para la sustitución parcial con el fin de garantizar la prestación asistencial en los centros e instituciones sanitarias vinculado a la cobertura de exención de guardias, por razón de edad, o enfermedad, o para la sustitución por razón de reducción de la jornada ordinaria de personal estatutario.

El artículo 33 de la misma Ley 55/2003, de 16 de diciembre, ordena que la selección del personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en todo caso en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia, publicidad y celeridad y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

La Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) de 20 de noviembre de 2024 es de aplicación a todos los procedimientos de selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones dependientes de la Gerencia Única del Área Sanitaria de Melilla.





Por cuanto antecede, de conformidad con el Real Decreto 118/20023, de 21 de febrero, en relación con el apartado séptimo, número 4.7, de la Resolución de 31 de julio de 2000, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Instituto (B.O.E. número 193, de 12 de agosto de 2000), la Gerencia de Atención Sanitaria del Área única de Salud de la ciudad de Melilla, por delegación,

### RESUELVE

Convocar este procedimiento selectivo para ingreso y acceso a la condición de personal estatutario temporal en una plaza de la categoría profesional estatutaria de **LOGOPEDA** en los centros dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en el Área Única de Salud de la ciudad de Melilla, con sujeción a las siguientes

### BASES DE LA CONVOCATORIA:

#### PRIMERA. - OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1.b), 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de la categoría de **LOGOPEDA**, que se relaciona en el **ANEXO 1**, para su desempeño temporal por **interinidad por ejecución de programas con una duración máxima de 3 años**, programa destinados implementar las necesidades asistenciales de la unidad que conlleva la puesta en marcha del nuevo Hospital general Universitario de la ciudad de Melilla.

#### SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en esta convocatoria es necesario cumplir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Nacionalidad:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros ratificados por España, o tener reconocido este derecho por norma legal.
- c) También podrá ser admitido, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los nacionales a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.





- 2.2. Edad: Tener cumplidos la edad mínima prevista legalmente y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- 2.3. Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.4. Titulación: Estar en posesión de las titulaciones que se especifican en el **ANEXO 1** de esta resolución o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.
- 2.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleos o funciones públicas, así como no estar incurso en causa que impida el ejercicio de la profesión con menores. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.6. Inexistencia de antecedentes por delito contra la libertad e indemnidad sexual: No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

### TERCERA. – PUBLICACIÓN.

- 3.1 La publicación de la presente convocatoria y los siguientes actos y resoluciones derivados de la misma, se publicarán:
- En la página WEB del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, apartado de "Convocatoria Puestos Estatutarios Temporales Gerencia Atención Sanitaria de Melilla":  
<https://ingesa.sanidad.gob.es/RRHH-y-Empleo-INGESA/Provisi-n-de-Puestos/Convocatoria-Puestos-Estatutarios-Temporales-Gerencia-Atenci-n-Sanitaria-de-Melilla.html>
  - En la página WEB del Área de Salud de Melilla:  
<https://www.areasaludmelilla.es/ca/Profesional/Ofertas-Empleo.html>
  - En los tablones de anuncio de los distintos centros sanitarios e instituciones del INGESA en Melilla.





#### CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

- 4.1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como **ANEXO 2** y **ANEXO 2 –BIS**, y se dirigirán a la Gerencia de Atención Sanitaria del INGESA en Melilla, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros de entrada del Área de Salud de Melilla o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2. Las personas aspirantes deberán presentar junto a la solicitud la siguiente documentación:
- Fotocopia compulsada del **DNI, NIE o pasaporte** en su caso.
  - Título exigido** para su participación según **ANEXO I**.
  - Resto de títulos y cursos** que acrediten formación académica y complementaria a la que hacen referencia el **ANEXO 4**, y en su caso, de los documentos acreditativos de su reconocimiento u homologación. La documentación se registrará según los criterios de validez y valoración a los que se refiere el punto 4.4 del presente apartado y del citado anexo.
  - Nombramientos, contratos o certificación acreditativa por órgano competente de la experiencia profesional**; éstos se registrarán según los criterios de validez y valoración a los que se refiere el punto 4.3 del presente apartado y el **ANEXO 4**.
  - Declaración responsable** de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas o para la correspondiente profesión (**ANEXO 3**), en este mismo modelo, se declaración responsablemente de no tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría/especialidad ni de hallarse en situación de excedencia como personal estatutario fijo de la misma categoría/especialidad.
  - Declaración responsable (ANEXO 3 - BIS)** por la que se manifieste que conocen y aceptan lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y por la que se comprometen, en caso de resultar seleccionados para el desempeño de la plaza, a aportar antes de la formalización del nombramiento, la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.
  - Curriculum vitae**. Por sí sólo no justifica la información incluida en él, su principal propósito será proporcionar una visión rápida y clara de la trayectoria académica y profesional del aspirante.
  - Certificado o informe de vida laboral**. Únicamente será tenido en cuenta a efectos de comprobar los periodos de altas y bajas y modificaciones de los nombramientos o





contratos presentados en base al apartado d), no justificando el nombramiento o contrato en sí.

i) **Autobaremo. (ANEXO 5)**

4.3 Para la acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional se requerirá la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos o certificación acreditativa por órgano competente donde refleje el tiempo trabajado en la categoría y especialidad acorde a la especialidad objeto de la convocatoria.

4.4 Fotocopias de los méritos susceptibles de valoración (cursos), que serán fiel reflejo del original. No serán valorados los méritos que no se justifiquen mediante el correspondiente documento. Sólo se tendrán en cuenta la formación que sea expedida por administración, órgano o entidad acreditada al efecto y las organizaciones sindicales. El certificado formativo deberá reflejar, además de la administración, órgano o ente que expide el documento, las horas u créditos y el contenido formativo del mismo.

4.5 Los méritos serán tenidos en cuenta hasta el día de publicación de esta convocatoria.

**QUINTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

5.1. La Comisión de Selección será presidido por el Gerente de Atención Sanitaria o persona en quien delegue y estará compuesto por un secretario y tres vocales que habrán de ostentar la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo y desempeñar plaza o categoría para la que se precise un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida en la presente convocatoria. La composición del órgano de selección se hará pública con anterioridad a la publicación del listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos del proceso de selección.

5.2. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

5.3. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA. - SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

6.1 El sistema de selección consistirá en un concurso de méritos y entrevista personal.

A. Los méritos a valorar se recogen en los apartados **1, 2 y 3 del ANEXO 4.**

B. Entrevista Personal. Los méritos a valorar son los que se detallan en el apartado **4 del ANEXO 4.**

6.2 El procedimiento constará de:





**A. LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con exposición, en su caso, de la causa de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, desde el día siguiente a la publicación, para subsanar los defectos apreciados.

**B. LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVO, VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS.**

En el mismo acto la Comisión de Selección publicará:

- Listado definitivo de admitidos y excluidos de aspirantes en el procedimiento selectivo.
- Listado con la valoración provisional de los méritos aportados en función los criterios establecidos en los puntos 1, 2 y 3 del **ANEXO 4** y los apartados 4.3 y 4.4 de la convocatoria. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, desde el día siguiente a la publicación, para realizar las alegaciones oportunas sobre la valoración provisional de méritos.

**C. LISTADO DE VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS.**

En el mismo acto la Comisión de Selección publicará:

- Listado definitivo de la valoración de méritos. (En base a los puntos 1, 2 y 3 del **ANEXO 4.**)
- Anuncio de fecha, hora y lugar de realización de la entrevista personal, que consistirá en lo definido en el punto 4 del **ANEXO 4**. Serán convocados con un plazo mínimo de antelación de cinco días hábiles a su celebración.

D. La Comisión de Selección elevará a la Gerencia la puntuación definitiva de los aspirantes en las distintas fases del procedimiento.

**SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.**

7.1 Elevada por la Comisión de Selección la valoración de las distintas fases de selección detalladas en la Base SEXTA de esta convocatoria, la Gerencia de Atención Especializada del INGESA en Melilla, propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en la correspondiente categoría/especialidad para que sea nombrado como personal estatuario temporal del INGESA, debiendo presentar, en su caso, ante la Gerencia de Atención Sanitaria, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación, el documento a que se refiere la Base SEGUNDA 2.6) de la presente convocatoria y un certificado médico oficial acreditativo de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad. No obstante, para la protección de la seguridad y salud de los profesionales y de la calidad asistencial, el INGESA podrá requerir a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, previamente a la





formalización del nombramiento, la verificación de la capacidad funcional de los candidatos seleccionados.

- 7.2 Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación requerida o, en su caso, no fuesen declarados aptos en reconocimiento médico que pudiera practicarles la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, no podrán ser nombrados personal estatutario temporal, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.
- 7.3. En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior o en caso de falta de toma de posesión en el plazo que se le indique, el interesado perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, procediéndose a tramitar el nombramiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación conforme a lo dispuesto en la presente base

#### OCTAVA. - RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía o el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del demandante (regla segunda del art. 14.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que utilice cualquier otro recurso que para su derecho estime conveniente.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INGESA**

**P.D. EL GERENTE DE ATENCION ESPECIALIZADA**

*(Resolución de 31 de julio de 2000, de la Dirección General del INSALUD, sobre delegación de atribuciones, B.O.E. nº 193, de 12 de agosto de 2000)*

**ÁNGEL ALBERTO ROMERO CERÓN**

*La presente Resolución, con fecha de la firma digital del mismo documento, surtirá plenos efectos desde el día de su publicación o notificación.*





ANEXO 1

| CATEGORÍA | GRUPO | TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA   |
|-----------|-------|---|
| LOGOPEDA  | A2    | Título de grado en Logopedia o Diplomado Universitario en Logopedia |

**TABLA DE EQUIVALENCIA DE CATEGORÍAS**

Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

**GRUPO O SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:**

A2

**CLASIFICACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO:**

P. DIPLOMADO SANITARIO (LOPS)

**DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA:**

LOGOPEDA

**CATEGORÍAS EQUIVALENTES:**

LOGOPEDA





ANEXO 2

SOLICITUD DE ADMISION PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA EN LA CATEGORÍA DE LOGOPEDA.

DATOS PERSONALES

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Apellidos y nombre:    |                      |
| D.N.I. / N.I.E. :      | Fecha de Nacimiento: |
| Dirección:             |                      |
| Teléfonos de contacto: | E-mail:              |

DECLARA: Que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria pública para la provisión temporal de una plaza en la categoría profesional estatutaria de LOGOPEDA en los centros dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en dicha Área de Salud.

SOLICITA: Que sea admitida la presente instancia, junto con la documentación que se acompaña y se relaciona en la hoja adjunta, así como la hoja de autobaremo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

GERENTE DE ATENCIÓN SANITARIA DEL ÁREA ÚNICA DE MELILLA. INGESA.  
C/ Remonta nº 2 - 52005 MELILLA





ANEXO 2-BIS

HOJA ADJUNTA A LA SOLICITUD DE ADMISION PARA LA PROVISION TEMPORAL DE UNA PLAZA EN LA CATEGORIA PROFESIONAL ESTATUTARIA DE LOGOPEDA PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA EN EL AREA DE SALUD DE MELILLA.

DATOS PERSONALES

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Apellidos y nombre:    |                      |
| D.N.I. / N.I.E. :      | Fecha de Nacimiento: |
| Dirección:             |                      |
| Teléfonos de contacto: | E-mail:              |

DOCUMENTACIÓN APORTADA

(El interesado se hace responsable de que la documentación entregada es fiel reflejo del original)

|    |                                 |
|----|---------------------------------|
| 1  | Fotocopia del D.N.I o Pasaporte |
| 2  | Titulación exigida              |
| 3  |                                 |
| 4  |                                 |
| 5  |                                 |
| 6  |                                 |
| 7  |                                 |
| 8  |                                 |
| 9  |                                 |
| 10 |                                 |
| 11 |                                 |
| 12 |                                 |
| 13 |                                 |
| 14 |                                 |
| 15 |                                 |
| 16 |                                 |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_





ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente Resolución de la Gerencia Atención Sanitaria del Área de Salud de Melilla, por la que se publica la convocatoria para la provisión temporal de una plaza en la categoría profesional estatutaria de LOGOPEDA en los centros dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en dicha Área de Salud.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Que, en el caso de no poseer la nacionalidad española, no he estado sometido a sanción disciplinaria o equivalente o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

Que, asimismo, cumple todos los demás requisitos establecidos para la presente convocatoria por las normas que la rigen.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_





ANEXO 3 – BIS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente resolución de la Gerencia Atención Sanitaria del Área de Salud de Melilla, por la que se publica la convocatoria para la provisión temporal de una plaza en la categoría profesional estatutaria de LOGOPEDA en los centros dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en dicha Área de Salud.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que conoce y acepta lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y, por ello, se compromete, en caso de resultar seleccionado para el desempeño de la plaza, a aportar antes de la formalización del nombramiento, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_





#### ANEXO 4

El baremo para la selección del personal previsto en esta convocatoria para los apartados 1, 2 y 3 serán los detallados para la categoría en la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria de 18 de enero de 2021 por la que se regulan las bases comunes para la formación de bolsas de empleo de personal estatutario temporal, de los centros e instituciones sanitarias dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, y se regula el funcionamiento de las mismas, así el apartado 4 lo será según la Resolución de la dirección del de 20 de noviembre de 2024, respecto a la misma regulación de las bases.

#### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 85 puntos):

Los servicios prestados durante la Pandemia por COVID 19, de 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020, se multiplicarán por dos la puntuación correspondiente a la modalidad de servicios prestados durante este periodo.

- 1.1. Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: **0,333 puntos por mes completo.**
- 1.2. Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: **0,250 puntos por mes completo.**
- 1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en otros centros de la Administración Pública: **0,083 puntos por mes completo.**
- 1.4. Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados concertados nacionales, durante el tiempo que estuviere en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría: **0,083 puntos por mes completo.**
- 1.5. Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados sanitarios nacionales: **0,055 puntos por mes completo.**
- 1.6. Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: **0,111 puntos por mes completo.**





- 1.7. Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: **0,083 puntos por mes completo.**
- 1.8. Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en otros centros de la Administración Pública: **0,041 puntos por mes completo.**
- 1.9. Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría: **0,028 puntos por mes completo.**

## 2. ASPECTOS FORMATIVOS (MÁXIMO 40 PUNTOS):

### 2.1. FORMACIÓN REGLADA (MÁXIMO 14 PUNTOS)

- 2.1.1. Formación pregrado (máximo 4,5 puntos)
  - 2.1.1.1. Por cada matrícula de honor: 0,10 puntos
  - 2.1.1.2. Por cada sobresaliente: 0,08 puntos
  - 2.1.1.3. Por cada notable: 0,06 puntos
- 2.1.2. Doctorado y Másteres (máximo 5 puntos)
  - a) Por título de Doctor/a: 2 puntos.
  - b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención de "cum laude" o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.
  - c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados (DEA): 1,00 puntos.
- 2.1.2.1. Por cada Master universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 1,00 puntos.
- 2.1.2.2. Por cada Título propio universitario, relacionado con la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 0,50 puntos.
- 2.1.3. Formación especializada (máximo 3 puntos)
  - 2.1.3.1. Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del periodo completo de formación como Enfermero/a Residente del programa EIR o título de especialista equivalente o periodo equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa europea de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 1,75 puntos.





2.1.3.2. Por cada título de especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que opta en la Bolsa de Empleo: 1,25 puntos.

2.1.4. Otras titulaciones universitarias (máximo 3 puntos)

2.1.4.1. Por cada título propio universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que opta en la Bolsa de Empleo: 0,50 puntos.

2.1.4.2. Por otros títulos propios universitarios, distintos a los de los apartados anteriores relacionados con la categoría a la que opta en la Bolsa de Empleo, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,5 puntos.

## 2.2. FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA (MÁXIMO 26 PUNTOS)

En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por algunos de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo y que se haya realizado con anterioridad al último día de presentación de solicitudes.

Hasta que se constituya el órgano acreditador de INGESA, las actividades formativas llevadas a cabo en el ámbito de INGESA tendrán una valoración del 60% respecto a las acreditadas mediante el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las profesiones sanitarias.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde su realización hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de la Bolsa de Empleo.

Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta y realizadas:

2.2.1. En los últimos 10 años: 0,30 puntos.

2.2.2. A partir de 11 años: 0,20 puntos.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomara en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo con la siguiente ponderación:

- Créditos LRU tendrá la ponderación de 1 crédito= 10 horas
- Créditos ECTS tendrá la ponderación de 1 crédito= 25 horas El total de actividades formativas por el apartado 2.2 no podrá superar las 500 horas anuales, ni las cinco horas lectivas diarias.





### 3. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, INVESTIGACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 25 PUNTOS)

3.1. Por publicación de libros de carácter científico relacionados con la categoría a la que se opta y que contengan ISBN o Depósito Legal (3 puntos).

- Por cada libro completo: 3 puntos
- Por cada capítulo de libro, no incluido en el punto anterior: 0,5 puntos

3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con la categoría a la que se concursa y que contengan ISBN, ISSN o Depósito Legal (3 puntos):

- a) Por cada publicación en revistas indexadas en Índice Médico Español (IME) indexadas en el Índice Bibliográfico Español de Ciencias de la Salud (IBECS), otras Bases de Datos Nacionales (MEDES, CUIDEN) o Pubmed: 0,50 puntos.
- b) Por cada publicación en revistas nacionales no indexadas: 0,10 puntos.
- c) Por cada publicación en revista internacional: 0,20 puntos.
- d) Por cada publicación de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa en revista internacional: 0,20 puntos, en revista nacional: 0,10 puntos y en revista de ámbito regional: 0,05 puntos.

3.3. Por ponencias, comunicaciones, participación mesa redonda o sesión clínica (3 puntos):

- Ponencia regional: 0,15 puntos.
- Ponencia nacional o internacional: 0,25 puntos.
- Comunicación oral/Póster regional: 0,10 puntos.
- Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,20 puntos.
- Mesa redonda regional: 0,10 puntos.
- Mesa redonda nacional o internacional: 0,20 puntos.
- Sesión Clínica en ámbito del INGESA acreditada por las Unidades de Docencia: 0,15 puntos.
- Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría a la que se concursa y que hayan sido impartidas por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autónoma, el SEPE, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales: 0,025 puntos, hasta un máximo de 75 horas anuales.

Solo se valorarán por una sola vez en el mismo año una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.





- 3.4. Por cada curso académico completo, desempeñando plaza de Profesor/a Universitario/a con nombramiento oficial, en la categoría a la que se concursa: 3 puntos.
- 3.5. Por cada curso académico de actividad como tutor clínico, tutor de prácticas o tutor de formación sanitaria especializada: 1 punto. (Hasta 3 puntos)
- 3.6. Por participar en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, en el ámbito de los Servicios de Salud y las Universidades Públicas:
  - a) Como investigador/a principal: 1 puntos.
  - b) Como investigador/a colaborador: 0,5 puntos.
- 3.7. Por haber superado un ejercicio de oposición de un proceso selectivo correspondiente a la última Oferta Pública de Empleo del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 10 puntos.
- 3.8. Por haber superado un ejercicio de oposición de un proceso selectivo correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de un Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 5 puntos por cada proceso selectivo.
- 3.9. Cooperación Internacional al Desarrollo (max. 2 puntos). Por participar en actividades de cooperación de emergencias humanitarias promovidas por ONG's calificadas y avaladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID): 0,05 puntos por mes completo.

#### 4. ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Se valorará formación específica y experiencia laboral relacionadas con la población pediátrica:

- Trastornos deglutorios (succión, deglución, mordida y masticación)
- Valoración del lenguaje en niños en la etapa preverbal.
- Alteraciones de lectoescritura y expresión verbal





ANEXO 5  
AUTOBAREMO

|                     |         |
|---------------------|---------|
| APELLIDOS Y NOMBRE: | D.N.I.: |
|---------------------|---------|

| 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 85 puntos)   | Nº de meses | Puntos x mes | PUNTOS |
|--|-------------|--------------|--------|
| 1.1. Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea |             | 0,333        |        |
| 1.2. Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea  |             | 0,25         |        |
| 1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en otros centros de la Administración Pública  |             | 0,083        |        |
| 1.4. Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría                   |             | 0,083        |        |
| 1.5. Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados sanitarios nacionales  |             | 0,055        |        |
| 1.6. Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea |             | 0,111        |        |
| 1.7. Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea  |             | 0,083        |        |
| 1.8. Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en otros centros de la Administración Pública  |             | 0,041        |        |
| 1.9. Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría                   |             | 0,028        |        |
| <b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>   |             |              |        |

| 2. ASPECTOS FORMATIVOS. (Puntuación máxima 40 puntos)   | Nº asignat. | Valor | PUNTOS |
|---|-------------|-------|--------|
| <b>2.1. FORMACIÓN REGLADA (MÁXIMO 14 PUNTOS)</b>  |             |       |        |
| <b>2.1.1. Formación pregrado (máximo 4,5 puntos)</b>  |             |       |        |
| 2.1.1.1. Por cada matrícula de honor  |             | 0,1   |        |
| 2.1.1.2. Por cada sobresaliente   |             | 0,08  |        |
| 2.1.1.3. Por cada notable   |             | 0,06  |        |
| <b>2.1.2. Doctorado y Másteres (máximo 5 puntos)</b>  | Nº          | Valor | PUNTOS |
| a) Por título de Doctor/a   |             | 2     |        |
| b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención de "cum laude" o sobresaliente:   |             | 0,5   |        |
| c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados (DEA):  |             | 1     |        |
| 2.1.2.1. Por cada Master universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo  |             | 1     |        |
| 2.1.2.2. Por cada Título propio universitario, relacionado con la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo  |             | 0,5   |        |
| <b>2.1.3. Formación especializada (máximo 3 puntos)</b>   | Nº          | Valor | PUNTOS |
| 2.1.3.1. Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del periodo completo de formación como Enfermero/a Residente del programa EIR o título de especialista equivalente o periodo equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa europea de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 1,75 puntos. |             | 1,75  |        |
| 2.1.3.2. Por cada título de especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que opta en la Bolsa de Empleo: 1,25 puntos.   |             | 1,25  |        |
| <b>2.1.4. Otras titulaciones Universitarias (máximo 3 puntos)</b>   | Nº          | Valor | PUNTOS |

